

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca seis motivos.

1. Primer motivo, basado en que la Comisión no analizó correctamente el contexto jurídico, fáctico y económico de la situación de la demandante.
2. Segundo motivo, basado en que la Comisión concluyó erróneamente que la demandante y Servier eran competidores reales o potenciales con arreglo al artículo 101 TFUE.
3. Tercer motivo, basado en que la errónea conclusión de la Comisión de que la transacción en materia de patentes acordada entre la demandante y Servier constituía una restricción de la competencia por el objeto conforme al artículo 101 TFUE, apartado 1, se basa en un análisis fáctico y jurídico erróneo y en una aplicación incorrecta de los principios establecidos en materia de restricciones por el objeto.
4. Cuarto motivo, basado en que la Comisión violó el derecho de defensa de la demandante al no examinar de manera coherente el acuerdo de cesión y licencia y concluyó erróneamente que éste constituye una restricción de la competencia por el objeto con arreglo al artículo 101 TFUE, apartado 1.
5. Quinto motivo, basado en que la Comisión concluyó erróneamente que los acuerdos celebrados entre la demandante y Servier constituían una restricción de la competencia por el efecto con arreglo al artículo 101 TFUE, apartado 1.
6. Sexto motivo, basado en que la Comisión no apreció con exactitud las alegaciones formuladas por la demandante en relación con el artículo 101 TFUE, apartado 3.

Recurso interpuesto el 18 de septiembre de 2014 — OEMA/Comisión

(Asunto T-685/14)

(2014/C 431/58)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Oficina Europea del Medio Ambiente (OEMA) (Bruselas, Bélgica) (representante: S. Podskalská, abogada)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión Ares (2014) 2317513 de la Comisión, de 11 de julio de 2014, por la que se declara inadmisibile la solicitud de revisión interna, presentada por la demandante respecto a la Decisión 2014/2002 final de la Comisión, de 31 de marzo de 2014, sobre la notificación de la República de Bulgaria de un plan nacional transitorio a que se refiere el artículo 32 de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las emisiones industriales.
- Anule la Decisión C 2014/2002 final de la Comisión, de 31 de marzo de 2014, sobre la notificación de la República de Bulgaria de un plan nacional transitorio a que se refiere el artículo 32 de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las emisiones industriales.
- Condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca dos motivos.

1. Primer motivo, basado en que la Decisión Ares (2014) 2317513 de la Comisión, de 11 de julio de 2014, infringe el artículo 17 del Tratado de la Unión Europea, los artículos 2, apartado 1, letra g), y 10 del Reglamento (CE) n.º 1367/2006, y el Convenio de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente (Convenio CEPE), en relación con la Decisión 2005/370/CE del Consejo, de 17 de febrero de 2005, sobre la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, del Convenio CEPE.
2. Segundo motivo, basado en que la Decisión C 2014/2002 final de la Comisión, de 31 de marzo de 2014, infringe el artículo 17 del Tratado de la Unión Europea, la Directiva 2010/75/UE del Parlamento europeo y del Consejo sobre las emisiones industriales, la Decisión de Ejecución 2012/115/UE de la Comisión, de 10 de febrero de 2012, por la que se establecen las normas relativas a los planes nacionales transitorios a que hace referencia la Directiva 2010/75/UE, la Convención CEPE, en relación con la Decisión 2005/370/CE del Consejo, de 17 de febrero de 2005, sobre la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, de la Convención CEPE, la Directiva 2001/42/CE relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa.

Recurso de casación interpuesto el 12 de septiembre de 2014 por la Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información (ENISA) contra la sentencia dictada por el Tribunal de la Función Pública el 2 de julio de 2014 en el asunto F-63/13, Psarras/ENISA

(Asunto T-689/14 P)

(2014/C 431/59)

Lengua de procedimiento: griego

Partes

Recurrente: Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información (ENISA) (representantes: P. Empadinhas y C. Meidanis, abogado)

Otra parte en el procedimiento: Aristidis Psarras (Irakleio, Grecia)

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule totalmente la sentencia del Tribunal de la Función Pública de 2 de julio de 2014, en el asunto F-63/13.
- Desestime totalmente las pretensiones formuladas por la demandante en primera instancia en el asunto F-63/13.
- Condene a la demandante en primera instancia a pagar todas las costas de los procedimientos sustanciados tanto ante el Tribunal de la Función Pública como ante el Tribunal General.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte recurrente invoca cinco motivos.

1. En virtud del primer motivo, la recurrente alega la desnaturalización de las circunstancias de hecho por lo que se refiere a los acontecimientos del 4 de mayo de 2012 y del período sucesivo, así como un error de Derecho respecto a los artículos 41, apartado 2, letra a), de la Carta, y 47 del Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea (en lo sucesivo, «ROA»), en relación con lo dispuesto en el artículo 59 del Estatuto de los Funcionarios de la Unión Europea (en lo sucesivo, «Estatuto»).